7782 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Feria Internacional de Bisutería de Fantasía (SEBIME).*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por la Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Feria Internacional de Bisutería de Fantasía (SEBIME) como Entidad colaboradora con la Administración pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.° de la citada Orden y obligándose, a su vez, al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden, y en especial los que se recogen en los artículos 5.°, 6.° y 10.

Madrid, 9 de marzo de 1988.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

7783 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Española de Comercio Exterior (AECE).*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por la Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Española de Comercio Exterior (AECE) como Entidad colaboradora con la Administración pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.° de la citada Orden y obligándose, a su vez, al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden, y en especial los que se recogen en los artículos 5.°, 6.° y 10.

Madrid, 9 de marzo de 1988.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

7784 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Presidencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, determinadas competencias.*

La disposición adicional primera del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, crea y regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, atribuyendo a su Presidencia la representación superior del órgano en toda clase de actos y contratos. Ello ha puesto de manifiesto la necesidad de acomodar las distintas delegaciones de funciones existentes a la nueva estructura y denominación del Organismo.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se estima conveniente sean delegadas en el Director general del Organismo y en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, determinadas facultades y competencias atribuidas a la Presidencia del Organismo.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.–Se delegan en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria las siguientes competencias:

Las facultades para celebrar la totalidad de los contratos que se celebren en el ámbito de los Servicios Centrales del Organismo.

Las facultades para suscribir los convenios que se realicen tanto en el ámbito de los Servicios Centrales como en el de los Servicios Periféricos.

Segundo.–Se delegan en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria las facultades para celebrar, en su ámbito territorial, la totalidad de los contratos que fueren necesarios para el funcionamiento o la organización del respectivo Servicio Periférico.

Tercero.–El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarto.–La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda evocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

El Director general y los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria a cuyo favor se efectúa la presente delegación pueden, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, someter a la Presidencia los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Quinto.–Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición, deberá hacerse constar así en la Resolución correspondiente.

Sexto.–A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución quedan sin efecto las Resoluciones de esta Presidencia de fechas 24 de octubre de 1985 y 17 de marzo de 1987.

Séptimo.–La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1988.–El Presidente, José Borrel Fontelles.

Ilmos. Sres. Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

7785 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 13/1988 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 31 de marzo de 1988.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 389.879.450 pesetas correspondiente a los premios de primera categoría del concurso 10/1988 celebrado el día 10 de marzo, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 13/1988, que se celebrará el día 31 de marzo de 1988.

Madrid, 23 de marzo de 1988.–El Director general, Francisco Zambrana Chico.

7786 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 1988.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de marzo de 1988.

Combinación ganadora: 32, 7, 29, 41, 48, 9.
Número complementario: 25.

Día 21 de marzo de 1988.

Combinación ganadora: 26, 40, 27, 29, 13, 5.
Número complementario: 39.

Día 22 de marzo de 1988.

Combinación ganadora: 34, 33, 21, 17, 32, 3.
Número complementario: 23.

Día 23 de marzo de 1988.

Combinación ganadora: 18, 6, 40, 20, 42, 36.
Número complementario: 37.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 12/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de marzo de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.
calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.